



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 16 Ordinaria de 27 de abril de 2015

MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resoluciones Nos. 64

Resoluciones Nos. 66

Resoluciones Nos. 67

Ministerio de la Construcción

Resoluciones Nos. 115

Resoluciones Nos. 122

Resoluciones Nos. 123

Resoluciones Nos. 124

Resoluciones Nos. 125

Resoluciones Nos. 127

Resoluciones Nos. 128

Resoluciones Nos. 129

Resoluciones Nos. 130

Resoluciones Nos. 142

Resoluciones Nos. 143

Resoluciones Nos. 144

Resoluciones Nos. 145

Resoluciones Nos. 146

Resoluciones Nos. 147

Resoluciones Nos. 152

Resoluciones Nos. 153

Resoluciones Nos. 154

Resoluciones Nos. 155



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 27 DE ABRIL DE 2015 AÑO CXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7 878-3849, 7 878-4435 y 7 873-7962

Número 16

Página 505

MINISTERIOS

COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 64/2015

POR CUANTO: El Decreto No. 321, “Concesión administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones”, de fecha 4 de diciembre de 2013, establece en su artículo 31 que la Empresa está obligada a garantizar niveles de desarrollo y calidad de las redes y servicios de su competencia, conforme a los objetivos generales previamente definidos, el programa de desarrollo estratégico del país, cumpliendo con las metas cuatrienales y las obligaciones derivadas del Servicio Universal de Telecomunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 100 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 3 de julio de 2012, fueron aprobadas las metas de desarrollo y calidad de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones para el período 2012-2014, modificada posteriormente por la Resolución No. 469 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 23 de junio de 2014 y al concluir este período, resulta necesario establecer las metas para el cuatrienio 2015-2018, de conformidad con lo establecido por el Decreto No. 321 antes mencionado y derogar en consecuencia las referidas resoluciones.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante la Resolución No. 1 de fecha 6 de enero de 2015 del Ministro de Comunicaciones;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las metas de desarrollo y de calidad de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones para el período 2015-2018, que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., denominada en lo adelante (ETECSA), cumple con las obligaciones siguientes:

1. Elaborar y ejecutar los planes de operación y desarrollo que garanticen el cumplimiento de las metas de desarrollo y calidad que se anexan a la presente Resolución; así como establecer un sistema de operación y control de la calidad de los servicios, verificable por el Órgano Regulador;
2. informar en el mes de enero de cada año comprendido en el cuatrienio 2015-2018 y al finalizar el período, a la Dirección de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones, sobre el estado de cumplimiento de las metas de desarrollo y calidad previstas para cada etapa y las causas objetivas que pudiesen haber afectado su cumplimiento, las que deben ser tenidas en cuenta por el Consejo de Dirección del Ministerio, con el objetivo de prevenir desviaciones que puedan comprometer su cumplimiento al final del período y modificar las metas aprobadas

por la presente Resolución, de considerarse procedente; y

3. proponer a este Ministerio la aprobación de la introducción de nuevas metas de desarrollo y calidad cuando existan motivos que lo justifiquen.

TERCERO: El Director de Regulaciones conjuntamente con las direcciones generales de Comunicaciones e Informática de este Ministerio, escuchado el parecer de ETECSA, elabora y propone a la aprobación del que suscribe, la disposición que norma el procedimiento de medición de los indicadores de Desarrollo y Calidad que se establecen en la presente Resolución.

CUARTO: El estado de cumplimiento de las metas previstas para el trienio 2012-2014 y que fueron aprobadas mediante la Resolución No. 100 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 3 de julio de 2012, se procede a informar en febrero de 2015.

QUINTO: El Presidente Ejecutivo de ETECSA presenta al Ministro de Comunicaciones para su análisis y aprobación, las propuestas de metas de desarrollo y calidad del período 2019-2022, en junio de 2018.

SEXTO: Encargar a los jefes de las unidades organizativas del Ministerio de Comunicaciones facultadas para realizar el control y fiscalización, de exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

SÉPTIMO: Derogar las resoluciones No. 100 y No. 469 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 3 de julio de 2012 y 23 de junio de 2014, respectivamente.

NOTÍFIQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores generales de Comunicaciones e Informática y al director de Regulaciones, todos pertenecientes al Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de marzo de 2015.

Wilferdo González Vidal

Viceministro en funciones de Ministro

ANEXO

METAS DE DESARROLLO Y CALIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PERÍODO 2015-2018

1 METAS DE DESARROLLO

Tabla No. 1

Metas de Desarrollo del Servicio Telefónico Fijo y Móvil

No.	INDICADOR	UM	METAS			
			2015	2016	2017	2018
1.1	Incremento nacional de líneas telefónicas fijas.	Unidades	30 000	70 000	70 000	70 000
1.2	Incremento nacional de líneas telefónicas móviles.	Unidades	800 000	800 000	800 000	800 000
1.3	Incremento de teléfonos públicos.	Unidades	1 300	1 000	1 000	1 000
1.4	Densidad de teléfonos fijos por cada 100 habitantes.	Teléfonos Fijos/100 habitantes	11,54	12,17	12,80	13,42

No.	INDICADOR	UM	METAS			
			2015	2016	2017	2018
1.5	Densidad de teléfonos móviles por cada 100 habitantes.	Teléfonos móviles/100 habitantes	30,41	37,57	44,74	51,90
1.6	Densidad telefónica nacional.	Líneas en servicio/100 habitantes	41,95	49,74	57,53	65,33
1.7	Densidad de teléfonos públicos por cada 1 000 habitantes.	Teléfonos públicos/1 000 habitantes	5,26	5,35	5,44	5,53
1.8	Servicio telefónico en asentamientos de población de 200 o más habitantes. Ver Nota 1.	%				100
1.9	Por ciento de municipios con densidad telefónica ≥ 4 %. Ver Nota 2.	%				100

Nota 1- Se medirá al cierre del período sobre el total de asentamientos en cuestión declarados en el censo de 2012.

Nota 2- Se medirá al cierre del período.

Tabla No. 2
Metas de Desarrollo del Servicio de Datos

No.	INDICADOR	UM	METAS			
			2015	2016	2017	2018
2.1	Incremento de Servicios de Datos. <i>Ver Nota 3.</i>	Unidades	598 400	1 027 368	1 631 466	2 246 208
2.2	De ellos: Incremento de servicios de transmisión de datos de banda ancha (2MB).	Unidades	187	2 447	17 425	49 929

Nota 3- Comprenden todos los contratos establecidos con personas jurídicas y naturales y a partir de 2016 se analizará el incluir otros indicadores relacionados con el acceso de los servicios de datos desde los domicilios y en localidades.

Tabla No. 3
Metas de Desarrollo de servicios destinados a personas con necesidades especiales

No.	INDICADOR	UM	METAS			
			2015	2016	2017	2018
3.1	Incremento de servicios telefónicos públicos para minusválidos.	Teléfonos públicos a baja altura	50	45	40	40

No.	INDICADOR	UM	METAS			
			2015	2016	2017	2018
3.2	Servicios telefónicos con bonificación especial de tráfico telefónico para personas con discapacidades.	Personas incluidas en el programa de bonificación.	Dar solución a las solicitudes de las instituciones que atienden a personas con necesidades especiales.			

2 METAS DE CALIDAD

Tabla No. 4
Metas de Calidad del Servicio Telefónico Fijo y Móvil

No.	INDICADOR	UM	METAS			
			2015	2016	2017	2018
4.1	Porcentaje de reportes iniciales.	%	6,00	5,80	5,40	5,00
4.2	Porcentaje de teléfonos reparados en los primeros tres (3) días.	%	94,00	94,00		
4.3	Porcentaje de teléfonos reparados dentro de las primeras 24 horas. <i>Ver Nota 4.</i>	%			Se fijarán objetivos según los resultados anteriores	
4.4	Promedio diario de estaciones públicas interrumpidas.	%	6,50	6,30	6,00	5,50
4.5	Completamiento de llamadas locales.	%	47,41	47,45	47,50	47,55
4.6	Tasa de eficacia de la red internacional en llamadas de entrada.	%	90,00	90,00	90,00	90,00
4.7	Tasa de eficacia de la red nacional.	%	96,00	96,30	96,60	97,00
4.8	Demora promedio en la instalación de nuevos servicios de telefonía básica.	Días	40	30	30	30
4.9	Demora promedio en la instalación de traslados de servicios de telefonía básica.	Días	180	170	150	130
4.10	Porcentaje de órdenes de nuevos servicio ejecutadas en tiempo.	%	94	94	94	94
4.11	Porcentaje de órdenes de traslados ejecutadas en tiempo.	%	94	94	94	94
4.12	Nivel de servicio en Centros de Atención Telefónica.	%	80	80	80	80
4.13	Accesibilidad del servicio móvil.	%	96,90	96,90	96,90	96,90

No.	INDICADOR	UM	METAS			
			2015	2016	2017	2018
4.14	Retenibilidad del servicio móvil.	%	97,10	97,10	97,10	97,10
4.15	Demora en cursar SMS. <i>Ver Nota 5.</i>	Segundos	11	11		

Nota 4- Comenzará a medirse a partir de 2017 según la práctica mundial del sistema de medición y los resultados anteriores.

Nota 5- A finales de 2016 se evaluará la conveniencia de proponer una nueva meta para los años 2017 y 2018 en correspondencia con el comportamiento anterior.

Tabla No. 5
Metas de Calidad del Servicio de Datos

No.	INDICADOR	UM	METAS			
			2015	2016	2017	2018
5.1	Demora promedio en la instalación de servicios de transmisión de datos.	Días	30	30	30	30
5.2	Latencia o retardo promedio en los enlaces internacionales (Vía cable submarino).	Milisegundos	150	150	150	150
5.3	Latencia o retardo promedio en los enlaces internacionales (Vía satelital).	Milisegundos	600	600	600	600
5.4	Porcentaje de reportes iniciales en servicios de transmisión de datos.	%	5,00	6,00	6,50	6,00
5.5	Calidad de la transmisión de datos a través del servicio móvil.			Se medirá a partir de 2017 según los resultados anteriores		
5.6	Porcentaje de servicios de datos reparados en los tres (3) primeros días.	%	92,00	93,00	94,00	94,00

Tabla No. 6
Metas de Calidad de la Facturación de los Servicios Telefónicos y de Datos

No.	INDICADOR	UM	METAS			
			2015	2016	2017	2018
6.1	Cargos indebidos de facturación en telefonía y datos.	%	0,4	0,4	0,4	0,4

RESOLUCIÓN No. 66/2015
POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de

febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función

específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 525 de fecha 10 de septiembre de 2014 del Ministro de Comunicaciones, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2015, entre las que se encuentra, la destinada a conmemorar el **“Aniversario 55 del Sabotaje al Vapor la Coubre”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante la Resolución No. 1 de fecha 6 de enero de 2015 del Ministro de Comunicaciones;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el **“Aniversario 55 del Sabotaje al Vapor la Coubre”**, con el siguiente valor y cantidad: 32.225 Sellos de \$ 3,00 de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la escena del sabotaje al buque “La Coubre”, así como la imagen fotográfica de la marcha de despedida de duelo al día siguiente del sabotaje encabezada por Fidel Castro Ruz; Osvaldo Dorticós Torrado; Ernesto Che Guevara de la Serna; Augusto Martínez Campo y Antonio Núñez Jiménez.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de marzo de 2015.

Wilfredo González Vidal

Viceministro en funciones de Ministro

RESOLUCIÓN No. 67/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en el numeral Quince del Apartado Primero, establece que el Ministerio de Comunicaciones es el organismo encargado de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 525 de fecha 10 de septiembre de 2014 del Ministro de Comunicaciones, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2015, entre las que se encuentra, la destinada a conmemorar el **“Aniversario 55 de la muerte del 1er. Agente de la Seguridad Manuel López Portilla”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante la Resolución No. 1 de fecha 6 de enero de 2015 del Ministro de Comunicaciones;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el **“Aniversario 55 de la muerte del 1er. Agente de la Seguridad Manuel López Portilla”**, con el siguiente valor y cantidad: 10.025 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del 1er. Agente de la Seguridad Manuel López Portilla, así como el logotipo de la Seguridad del Estado.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de marzo de 2015.

Wilfredo González Vidal

Viceministro en funciones de Ministro

CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN No. 115/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras para el Turismo "La Habana", en forma abreviada ECOT "La Habana", del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 810/13, vigente hasta el 18 de marzo de 2015, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 265 de 29 de agosto de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras para el Turismo "La Habana", en forma abreviada ECOT "La Habana", del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora de Obras para el Turismo "La Habana", en forma abreviada ECOT "La Habana", del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora de Obras para el Turismo "La Habana", en forma abreviada ECOT "La Habana", podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- Construcción civil y montaje de nuevas obras.
- Desmontaje, demolición, remodelación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos existentes.
- Trabajos de acabado, montaje eléctrico, hidráulico, sanitario e industrial.

- d) Servicios de movimiento de tierras y voladura.
- e) Servicios de mantenimiento y reconstrucción vial.
- f) Servicios de impermeabilización y tratamiento químico a elementos constructivos.
- g) Montaje de elementos de carpintería de madera, aluminio y otros materiales.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo Tipo de Obras y Urbanizaciones.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2015.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 122/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio

de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Desmonte y Construcción Matanzas, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 229/01, vigente hasta el 27 de marzo de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 267 de 29 de agosto de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Desmonte y Construcción Matanzas, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Desmonte y Construcción Matanzas, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Desmonte y Construcción Matanzas, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, reparación y mantenimiento constructivo.
- b) Servicio de movimiento de tierras, desmonte, demolición preparación de suelos y construcción de plataformas.
- c) Reparación, mantenimiento constructivo e impermeabilización de cubiertas.
- d) Montaje de marquería de aluminio y falso techo.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Menores de Arquitectura.
- b) Obras Hidráulicas.
- c) Obras Viales.
- d) Sistemas de Riego.
- e) Obras Rústicas.
- f) Viviendas hasta tres niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 123/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Ciego de Ávila, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las licencias Nos. 602/07 y 298/07, vigentes hasta el 7 de abril de 2015, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución No. 56 de 25 de febrero de 2013,

para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Ciego de Ávila, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Ciego de Ávila, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Ciego de Ávila, podrá ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Perforación rotaria aplicada para la construcción de pozos de pequeños diámetros.
- b) Mantenimiento constructivo.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Hidráulicas y Sanitarias de Todo Tipo.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de Investigaciones ingenieras aplicadas y de elaboración de las diferentes etapas de proyectos de sistemas hidráulicos, plantas, instalaciones y objetivos hidráulicos de todo tipo, incluyendo obras hidroenergéticas y obras asociadas a sistemas hidráulicos.
- b) Servicios de diseño sobre el mantenimiento reparación y/o reposición de hidráulica interior.
- c) Servicios de asesoría y consultoría en las actividades de investigaciones y proyectos hidráulicos.
- d) Estudios técnico-económicos, medioambientales y de línea base.
- e) Servicios de laboratorios de mecánica de suelos.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Hidráulicas de todo tipo y Obras de Ingeniería asociadas a los Sistemas Hidráulicos.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de treinta y seis (36) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 124/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción de Ciego de Ávila, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 775/13, vigente hasta el 9 de abril de 2015, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 101 de 21 de marzo de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud,

trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Materiales de Construcción de Ciego de Ávila, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Materiales de Construcción de Ciego de Ávila, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Materiales de Construcción de Ciego de Ávila, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, montaje, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, restauración, desmontaje, demolición, conservación y mantenimiento constructivo.
- b) Impermeabilización de cubiertas.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores

de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 125/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Proyectos de Obras de Transporte, EPOT, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las licencias Nos. 778/13 y 388/13, vigentes hasta el 25 de abril de 2015, las que fueron anteriormente otor-

gadas mediante la Resolución Ministerial No. 126 de 10 de abril de 2013, para continuar ejerciendo como Contratista, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Proyectos de Obras de Transporte, EPOT, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa de Proyectos de Obras de Transporte, EPOT, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Proyectos de Obras de Transporte, EPOT, podrá ejercer como Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Contratista:

- a) Servicios Integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción de nuevas Inversiones y obras.
- b) Servicios de dirección y administración de obras en todo su alcance para la eje-

cución de ampliación, reconstrucción, conservación, restauración, reparación, mantenimiento, demolición y desmonte de objetivos existentes.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Urbanizaciones.
- c) Obras Viales. Incluye las Obras de Vías Férreas.
- d) Obras de Ingeniería.
- e) Obras de la Defensa.
- f) Obras Hidráulicas e Hidrológicas.
- g) Viviendas de Todo Tipo.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de elaboración de proyectos arquitectónicos, ingenieros y tecnológicos para nuevos objetivos inversionistas; así como para la ampliación, reconstrucción, conservación, restauración, reparación, mantenimiento, demolición y desmontaje de objetivos existentes.
- b) Servicios de elaboración de proyectos urbanísticos, de arquitectura de interiores, decoración, exteriores, áreas verdes y paisajismo, así como proyectos de mobiliario, equipos, enseres, accesorios, dispositivos y demás artículos estándar o no y sus partes.
- c) Servicios de elaboración de proyectos de señalética, de impacto y condiciones ambientales y elaboración de maquetas y fotografías arquitectónicas, ingenieras y de construcciones.
- d) Servicios de dirección y administración de inversiones y obras en todo su alcance para nuevas inversiones o existentes, incluyendo monumentos históricos y patrimoniales; así como pruebas de puesta en marcha de nuevas inversiones o existentes.
- e) Servicios de diseño gráfico, manuales de identidad empresarial, de organización de inversiones, técnico-económicos y tecnológicos de evaluación de riesgos, de vulnerabilidad y evaluación de daños a edificaciones, de estimaciones económicas y presupuestos, de innovación tecnológica en sistemas constructivos, tecnológicos e ingenieros; e ingeniero-geotécnicos aplicados a la construcción.
- f) Servicios de presentaciones digitales y de su desarrollo e implementación.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Inversiones y Obras de Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo y Portuarias incluyendo Dragados.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 127/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada

por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Las Tunas, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 041/98, vigente hasta el 29 de marzo de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 55 de 25 de febrero de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Las Tunas, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Las Tunas, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Las Tunas, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, mantenimiento y conservación de la faja y calzada de la red vial.
- b) Construcción, mantenimiento y reconstrucción de obras de fábrica asociadas al mantenimiento vial.
- c) Construcción civil, montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones.
- d) Demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción y/o rehabilitación de edificaciones.
- e) Servicios de reparación y mantenimiento constructivo.
- f) Construcción, mantenimiento y conservación de áreas verdes y jardinería.
- g) Servicios de movimiento de tierra.
- h) Servicios de chapea manual y mecanizada.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Viales.
- c) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Mi-

nisterio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 128/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: ECUSE, S.A., con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 225/01, vigente hasta el 20 de marzo de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 251 de 15 de agosto de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras,

Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por ECUSE, S.A., con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por ECUSE, S.A., con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, ECUSE, S.A., podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Construcción, reparación, remodelación, mantenimiento constructivo y ampliación de inmuebles, locales y otras edificaciones de la inmobiliaria CIMEX, S.A., y objetivos autorizados.
- c) Ensamblaje y montaje de rejas de seguridad, puertas metálicas y rejas ornamentales así como panelería ligera.
- d) Servicios de impermeabilización de cubiertas y depósitos.
- e) Aplicación de resinas y tratamientos especiales para pisos y paredes entre otros.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura e Ingeniería.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir

del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 129/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014,

creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial ADECOR, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de Matanzas, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 540/05, vigente hasta el 14 de marzo de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 252 de 15 de agosto de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial ADECOR, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial ADECOR, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Provin-

cial ADECOR, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje y desmontaje de falsos techos y carpintería de madera, aluminio y PVC.
- b) Mantenimiento constructivo y construcciones menores en los objetivos autorizados.
- c) Trabajos de tapicería y decoración general.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Menores de Arquitectura.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 130/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Servicios de La Habana, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Servicios de La Habana, del

Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Provincial de Servicios de La Habana, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Provincial de Servicios de La Habana, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de reparación, mantenimiento constructivo y construcciones menores en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras e Instalaciones de Servicio.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como

el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 142/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción,

el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La “COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MONTAJE, en forma abreviada GENEC”, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 823/13, vigente hasta el 30 de abril de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 378 de 22 de octubre de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la “COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MONTAJE, en forma abreviada GENEC”, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la “COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MONTAJE, en forma abreviada GENEC”, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la “COOPERA-

TIVA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MONTAJE, en forma abreviada GENEC” podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de construcción civil, reparación y mantenimiento constructivo.
- b) Servicio de reparación y montaje de sistemas energéticos e hidrosanitarios.
- c) Servicios de montaje de panelería ligera y carpintería de hierro, aluminio y madera.
- d) Montaje de estructuras de acero para naves, trabajos de soldadura y pailería.
- e) Servicios de reparación e impermeabilización de cubiertas.
- f) Servicios de limpieza, reparación y pintura de fachadas con técnica de alpinismo.
- g) Servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras pequeñas y medianas de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 143/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Matanzas, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 166/00, vigente hasta el 14 de abril de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 273 de 2 de septiembre de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor y su Ampliación para ejercer además como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencia presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacio-

nal de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Matanzas, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Matanzas, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, así como su Ampliación para ejercer además como Proyectista y Consultor.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución y su Ampliación, la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Matanzas, podrá para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción civil y montaje de obras nuevas.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras Medianas y Pequeñas de Arquitectura.

b) Viviendas hasta tres niveles.

2. Servicios de Constructor:

a) Demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de edificaciones, instalaciones y otros objetivos existentes.

- b) Trabajos de decoración de los objetivos autorizados.
- c) Construcción de áreas verdes, paisajismo, mantenimiento y exposiciones de jardinería y carpintería vinculados al proceso constructivo.
- d) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- e) Servicios de preparación técnica de obras.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obras Medianas y Pequeñas.

3. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyectos e ingeniería de nuevas inversiones o ampliaciones de viviendas, reparación y mantenimiento de objetivos o instalaciones existentes.

3.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Medianas y Pequeñas de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta tres niveles en altura.

4. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyectos de reparación y rehabilitación de edificaciones.
- b) Servicios de diseño de interiores.
- c) Servicios de consultoría, supervisión técnica y organización de inversiones.

4.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obras Medianas y Pequeñas.
- b) Viviendas hasta cualquier nivel en altura.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, así como su Ampliación se expedirán por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada como Constructor.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 144/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Oficina del Conservador de la Ciudad de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 151/02, vigente hasta el 10 de abril de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 259 de 29 de agosto de 2013, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Oficina del Conservador de la Ciudad de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Oficina del Conservador de la Ciudad de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Oficina del conservador de la Ciudad de Santiago de Cuba, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de proyección y diseño de restauración, rehabilitación y mantenimiento de edificaciones, instalaciones y obras existentes.
- b) Servicios de proyección y diseño de interiores.
- c) Servicios de proyección de urbanizaciones, elaboración y emisión de regulaciones urbanísticas.

d) Servicios consultoría en asistencia, asesoría, defectación técnica, levantamientos técnicos y de estudios e informes técnico-económicos.

e) Servicios de ingeniería de control de autor, supervisión técnica y de calidad, diagnóstico y patología de las construcciones.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Edificaciones, Instalaciones y Obras Monumentarias, Históricas y Patrimoniales cuyo destino sea de uso social ubicadas en la Zona delimitada del Centro Histórico y de la Zona Priorizada para la Conservación de la Ciudad de Santiago de Cuba, establecida en el Decreto No. 204 de 26 de febrero de 1996.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 145/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Santiago de Cuba, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 721/12, vigente hasta el 23 de marzo de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 277 de 2 de septiembre de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Talleres Agropecua-

rios y Desmonte y Construcción Santiago de Cuba, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Res u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Santiago de Cuba, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Santiago de Cuba, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Servicios de movimiento de tierras, desmonte, demolición y preparación de suelos.
- b) Construcción civil, reparación, rehabilitación, conservación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- c) Impermeabilización de plataformas o explanaciones.
- d) Construcción y montaje de estructuras metálicas, máquinas eólicas y cultivos protegidos.
- e) Montaje de elementos prefabricados.
- f) Servicios de carpintería de aluminio, madera y plástico.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.
- c) Obras Viales.
- d) Obras Industriales.
- e) Obras Hidráulicas. Incluye Sistemas de Riego y Drenaje.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir

del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 146/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de

2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Sucursal EMPRESUR Pinar del Río, del Ministerio de Turismo en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 724/12, vigente hasta el 13 abril de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 278 de 2 de septiembre de 2013, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Sucursal EMPRESTUR Pinar del Río, del Ministerio de Turismo en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Sucursal EMPRESTUR Pinar del Río, del Ministerio de Turismo en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Sucursal EMPRESTUR Pinar del Río, podrá ejercer

como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, remodelación, ampliación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Montaje, reparación y mantenimiento de carpintería de madera, plástico, aluminio, elementos accesorios y muebles.
- c) Montaje de divisiones ligeras, sistemas de estructuras secas, falsos techos y similares.
- d) Servicios de ejecución y mantenimiento de construcciones de carpintería rústica en interés de la protección del medio ambiente y el acondicionamiento de la playa.
- e) Servicios de tratamiento de superficies y aplicaciones en general de pinturas, barnices y similares, así como la aplicación de pinturas especiales.
- f) Servicios de construcción de piscinas.
- g) Construcción de cabañas y otras edificaciones con módulos de madera y/o panelería prefabricada.
- h) Servicios de ejecución y mantenimiento de aceras, áreas exteriores y viales de polos turísticos.
- i) Servicios de impermeabilización de fachadas y cubiertas.
- j) Servicios de montaje de estructuras metálicas.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura hasta 3MMP.
- b) Obras Rústicas.
- c) Obras Viales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de

Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 147/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Construcción y Montaje Especializado, ECME, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Construcción y Montaje Especializado, ECME, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Construcción y Montaje Especializado, ECME, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Construcción y Montaje Especializado, ECME, podrá ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de instalación y montaje de sistemas de climatización, congelación, refrigeración, ventilación y extracción, recubrimiento superficial, aislamiento térmico e instalaciones especiales, ascensores y otros medios de elevación.
- b) Servicios de ejecución de redes técnicas ingenieras de gases industriales y medicinales, vapor y otros fluidos.

- c) Servicios de instalación y montaje de equipamiento de lavandería, gastronómico, mobiliario frío, neutro y caliente.
- d) Servicios de sistemas de automatización aplicados a ascensores, otros medios de elevación, incineradores, equipos de climatización y corrientes débiles, exceptuando los sistemas de protección y seguridad y contra incendios.
- e) Servicios de diagnóstico, reparación y mantenimiento de ascensores y otros medios de elevación.
- f) Servicios de construcción civil, reparación, remodelación, desmontaje y demolición de chimeneas, depósitos elevados y apoyados e incineradores.
- g) Servicios especializados de restauración de elementos decorativos, servicios de decoración, montaje de paneería ligera y falso techo.
- h) Servicios de aplicación de tecnología de moldes deslizantes y otros sistemas de encofrado de hormigón.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obras e Instalaciones.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de proyección arquitectónica, ingeniería y de tecnología de nuevas inversiones y mantenimiento reparaciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- b) Servicios de consultoría y asesoría en asistencia técnica de construcción y montaje.
- c) Elaboración de dictámenes y servicios de defectación, peritaje y estudios técnicos económicos en actividades técnicas de construcción y montaje.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obra o Instalación.

TERCERO: Las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de veinticuatro (24) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya ins-

cripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 152/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No.184 de 29 de mayo de

2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La COOPERATIVA CONSTRUCCIONES SANTA FE, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la COOPERATIVA CONSTRUCCIONES SANTA FE, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la COOPERATIVA CONSTRUCCIONES SANTA FE, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la COOPERATIVA CONSTRUCCIONES SANTA FE, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Servicios de construcción civil de nuevas obras, edificaciones e instalaciones.
- b) Servicios de reparación, remodelación, modificación, ampliación y mantenimiento constructivo a objetivos existentes.
- c) Servicio de reparación y montaje de sistemas energéticos e hidrosanitarios.
- d) Servicios de montaje de panelería ligera, estructuras metálicas ligeras y todo tipo de carpintería.
- e) Servicios de impermeabilización de cubiertas.
- f) Servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras pequeñas y medianas de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores

de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 153/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción de Artemisa, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 337/02 y 293/07, vigentes hasta el 11 de abril de 2015, la que fue anteriormente renovada mediante la

Resolución Ministerial No. 310 de 25 de septiembre de 2013 para continuar ejerciendo como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Materiales de Construcción de Artemisa, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las licencias solicitada por la Empresa de Materiales de Construcción de Artemisa, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Materiales de Construcción de Artemisa, podrá ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de montaje de equipos tecnológicos industriales de producción de materiales de construcción.
- b) Servicios de reparación y mantenimiento constructivo.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Instalaciones de Producción de Materiales de Construcción.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de consultoría y asesoría técnica especializada de sus producciones.
- b) Servicio de laboratorio de ensayos de materiales de la construcción.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Ingenierías e Industriales.

TERCERO: La Renovación de las licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 154/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar

como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de La Habana, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 387/13, vigente hasta el 18 de abril de 2015, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 98 de 21 de marzo de 2013, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de La Habana, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de La Habana, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de La Habana, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de proyección y diseño de nuevas inversiones y de rehabilitación de objetivos existentes.
- b) Servicios de Investigaciones ingenieras aplicadas.
- c) Servicios de dirección y administración de proyectos en todo su alcance.
- d) Servicios de diseño sobre el mantenimiento, reparación y/o reposición de hidráulica interior.
- e) Servicios de consultoría y asesoría en las actividades de investigaciones y proyectos hidráulicos, estudios técnico-económicos, medioambientales y de línea base.
- f) Servicios de estudios sobre el uso eficiente del agua.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Hidráulicas de todo tipo y Obras de Ingeniería asociadas a los Sistemas Hidráulicos.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de las vigencias de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y

Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN No. 155/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Con-

tratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Tecnologías Industriales para la Construcción, TICONs, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Tecnologías Industriales para la Construcción, TICONs, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Tecnologías Industriales para la Construcción, TICONs, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la

Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Tecnologías Industriales para la Construcción, TICONS, podrá ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de construcción civil a partir de la utilización y aplicación del hormigón.
- b) Servicios de reparación y mantenimiento constructivo.
- c) Trabajos de reparación y montaje tecnológico para la producción de materiales de construcción.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Menores de Arquitectura.

2. Servicios Técnicos

- a) Servicios de laboratorio para ensayos de hormigón, morteros y materiales de construcción.
- b) Servicios de asistencia técnica, consultoría y asesoría en tecnología industrial de la construcción, así como desarrollo científico-técnico y de ejecución de proyectos de I+D e innovación tecnológica en las producciones y servicios industriales que ejecuta.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obra o Instalación.

TERCERO: Las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción, y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2015.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción